



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

Res\_UAIP\_064/2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA), San Salvador, a las doce horas del día treinta y uno de agosto de agosto de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de acceso a la información asignada bajo la referencia Sol\_UAIP\_31\_2021. Dicha solicitud de información referente a: *"Contrato individual de trabajo, acciones de personal, diplomas, reconocimientos otorgados, evaluaciones de desempeño, finiquito, hoja de cálculo, y cualquier otro documento que firme el día de mi despido y cheque que se me entregó de liquidación y recibos originales de los pagos realizados al préstamo personal que se me descontaba de planilla y que no he recibido en los últimos dos años"; y,*

I. ANTECEDENTES

- i. La Unidad de Acceso a la Información y Respuesta (UAIP) recibió mediante correo electrónico de las doce horas treinta y un minutos de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, una solicitud de información.
- ii. Previo a la admisión de la solicitud se realizó el examen de admisibilidad a la solicitud, como resultado del análisis, en fecha diecinueve de agosto de 2021, se notificó la admisión de su solicitud.
- iii. Mediante Memorando UAIP\_039/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, se solicitó información a la Gerente de Administración y Desarrollo del Recurso Humano.



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

- iv. Mediante Memorándum GADRH-206/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, la Gerente de Administración y Desarrollo del Recurso Humano remitió la información solicitada.

## II. CONSIDERACIONES Y MARCO NORMATIVO

La solicitud de información interpuesta por la usuario cumplió con los requisitos regulados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

Que la información requerida no se enmarca dentro de los supuestos de Información Reservada ni Confidencial regulados en los artículos 19 y 24.

Que la información solicitada recae sobre datos personales que consta en el expediente laboral y se comprobó previamente que la usuaria era la titular de la información requerida de conformidad al artículo 36 LAIP.

## III. RESOLUCIÓN

Teniendo como base el artículo 3 literal a), 62 y 72 literal c) LAIP, el Oficial de Información Interino RESUELVE:

- i) Concédase la información a Ana Lissette Sandoval Vásquez conforme a lo solicitado.
- ii) Entregase la información en el formato requerido.
- iii) Notifíquese el presente auto mediante los medios establecidos por la usuaria para recibir notificaciones.



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

Se informa que podrá consultar información pública en el Portal de Transparencia, accediendo a la página web <http://www.transparencia.gob.sv>, mediante "Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma".



Lic. René Arnoldo Gil Vaquero  
Oficial de Información Interino

